



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 834 -
CHIGUAYANTE 27 FEB 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; El Ord. 111/2017 de fecha 22 de febrero de 2017 del Director (S) DAEM a Alcalde que solicita visto bueno para el pago de Bono Compensatorio de Salacuna a doña Natalia Gutiérrez Vásquez; El V° B° del Alcalde rubricado con fecha 24 de febrero de 2017, en el Ordinario individualizado precedentemente; La solicitud de la Trabajadora social de fecha 06 de Febrero del año 2016 que Solicita Beneficio Compensatorio Salacuna; Certificado médico del Dr. Oscar Venegas Rojas, Médico Inmunólogo, quien recomienda la inasistencia del menor a Sala Cuna, Alonso Alessandro Briones Gutiérrez padece de Inmunodeficiencia primaria, por el periodo del año 2017 y que certifica que Alonso Alessandro Briones Gutiérrez, padece de Inmunodeficiencia primaria; Certificado de nacimiento de Alonso Alessandro Briones Gutiérrez; El Ord. 4618/53 de la Dirección del Trabajo que hace procedente el otorgamiento de bono compensatorio del beneficio de sala cuna, en proporción a los días trabajados y por el monto que resulte apropiado para que aquella financie el cuidado del menor, en su domicilio, mientras no haga uso de su derecho por medio de una de las alternativas legales señaladas en el artículo 203, incisos 1°, 3° y 5° del Código del Trabajo; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** a doña Natalia Gutiérrez Vásquez, RUT 16.139.891-8, Asistente social del Liceo de Chiguayante B-37, bono compensatorio del beneficio de Sala cuna se otorgará por un monto equivalente a lo que por dicho concepto se paga para "Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Funcionarias pertenecientes a la Dirección de Administración de Educación Municipal", en Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L. Adjudicataria éste año de la Licitación Pública de dicho Servicio denominada "Servicio de Sala Cuna para funcionarias de la DAEM de Chiguayante", ID 2774-15-L116, adjudicada por Decreto Alcaldicio DAEM de Adjudicación N° 693 de 29 de Marzo de 2016, y cuyo valor mensual por niño es de **\$190.000 pesos, imponible, de carácter transitorio**, mientras perduren las circunstancias de salud del menor, pero en ningún caso excederá el plazo de 2 años de edad del menor, esto es hasta el 29 de marzo del año 2018. Bono que deberá suspenderse en periodo de vacaciones de la profesional.
2. **DÉJESE** constancia que dicho bono se devenga desde el 1 de marzo del año 2017.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga dicho bono compensatorio a la cuenta 215.22.08 del presupuesto municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

ALONSO ANDRÉS TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Administrador municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- DAEM.
- Finanzas DAEM.-

ARV/LTS/HOP/JOV/jov

